



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.32/Rev.1
27 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Albania^{*}, Alemania, Andorra^{*}, Armenia^{*}, Austria^{*}, Bélgica^{*}, Bolivia,
Bosnia y Herzegovina, Bulgaria^{*}, Burkina Faso^{*}, Camerún, Chile^{*},
Chipre^{*}, Costa Rica, Croacia^{*}, Djibouti, Ecuador^{*}, Eslovaquia, Eslovenia,
España^{*}, Estonia^{*}, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia^{*},
Filipinas, Finlandia^{*}, Francia, Gabón, Grecia^{*}, Guatemala, Haití^{*},
Irlanda^{*}, Israel^{*}, Italia, Luxemburgo^{*}, Malí, Marruecos^{*}, México,
Mónaco^{*}, Montenegro^{*}, Nicaragua^{*}, Noruega^{*}, Perú, Polonia^{*}, Portugal^{*},
República Democrática del Congo^{*}, Rumania, Senegal, Serbia^{*}, Ucrania,
Uruguay, Zambia: proyecto de resolución revisado**

7/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

El Consejo de Derechos Humanos,

Profundamente preocupado porque la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando a este respecto los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, en particular los contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague en 1995, en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000¹, y en el texto final² aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre Mundial de 2005,

Toma nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, que figura como anexo de la resolución 2006/9, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006,

Recordando su resolución 2/2 de 27 de noviembre de 2006,

1. *Afirma* que la lucha contra la pobreza debe seguir teniendo alta prioridad para la comunidad internacional;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres³;

3. *Celebra* las contribuciones sustanciales aportadas por Estados, organismos pertinentes de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, órganos de tratados de las Naciones Unidas, el Experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, especialmente aquellas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza, y otras partes interesadas;

¹ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

² Resolución 60/1 de la Asamblea General.

³ A/HRC/7/32.

4. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a:

a) Celebrar nuevas consultas con las partes interesadas mencionadas y permitir que también formulen sus observaciones sobre el informe de la Alta Comisionada, en particular mediante la organización de un seminario de tres días de duración sobre el proyecto de principios rectores antes de marzo de 2009;

b) Presentar, a más tardar en su último período de sesiones de 2009, un informe al Consejo para que éste pueda adoptar una decisión sobre el camino a seguir con miras a la posible aprobación de los principios rectores sobre los derechos de las personas que viven en una situación de extrema pobreza.
